

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

NORMAS	MEDIDAS	BENEFICIOS
Decreto 332/2020 -Vigencia desde el 01/04/2020-	POSTERGACION O REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AYUDA AL PAGO DE SALARIOS	1) EMPRESAS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDADES ESENCIALES SALARIOS Empresas Hasta 100 Trabajadores. Pueden acceder al cobro de una asignación compensatoria al salario remunerativa. \$\$ Monto de la asignación \$\$ (*): • hasta 25 trabajadores = \$ 16.875 (100% SMVM) x trabajador • entre 26 y 60 trabajadores = \$ 12.656,25 (75% SMVM) x trabajador • entre 61 y 100 trabajadores = \$ 8.437,5 (50% SMVM) x trabajador. Empresas Más de 100 trabajadores. Pueden acceder a la Asistencia por Emergencia Sanitaria
+	INCREMENTO DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO	 (REPRO), esta asistencia tendrá un mínimo de \$ 6.000 y un máximo de \$10.000 x trabajador. → CONTRIBUCIONES PATRONALES: Deben elegir uno de los siguientes beneficios (excluyentes): A. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales SIPA. B. Reducción e hasta el 95% de las contribuciones patronales SIPA durante el período 04/2020. Si la empresa tiene más de 60 trabajadores para acceder a este beneficio debe promover el procedimiento preventivo de crisis Para acceder al beneficio se debe acreditar cumplir con uno o varios de las siguientes condiciones: Actividad económica afectada por estar en zona crítica Cantidad relevante de trabajadores contagiados con COVIT 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa de trabajar por grupos de riesgos Sustancial reducción de las ventas.
Decreto 347/2020 -Vigencia desde el 6/04/2020-	COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO	Se evaluarán o considerarán a los fines de la Decreto los resultados económicos de las empresas entre el 20/03/2020 y el 30/04/2020. La AFIP debe reglamentar las nuevas fechas de vencimiento de las contribuciones SIPA de los periodos 03 y 04/2020 y el plan de facilidades de pago de las mismas. 2) EMPRESAS QUE SI DESARROLLAN ACTIVIDADES ESENCIALES DURANTE LA CUARENTENA. Podrán presentar la solicitud para ser alcanzados con dichos beneficios siempre que se verifique un alto impacto negativo en el desarrollo de actividad o servicio. Es decir, deben acreditar las mismas condiciones que las empresas detalladas en punto 1. El Jefe de Gabinete de Ministros previo dictamen del Comité de Evaluación y Monitoreo de este progtama, aceptará o negará el pedido fundado en criterios técnicos.

^(*) SMVM: Salario Mínimo Vital y Móvil equivalente a \$16.875 (Res 06/2019. BO. 02/09/2019)